



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 0500131050182015 00641 00  
Demandante: LUIS ANIBAL LOPEZ MEJIA  
Demandadas: FABIO AUGUSTO RESTREPO, CONSORCIO MANOS AMIGAS  
POR COLOMBIA Y MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO  
NACIONAL

En el proceso ordinario laboral de la referencia, allega la curadora ad litem del Consorcio codemandado, solicitud de ser relevada del cargo, por presentar problemas de salud que le impiden continuar con su labor y allega certificación expedida por la médica psiquiátrica ISABEL CRISTINA ZULUAGA SANCHEZ, de la cual se desprende que efectivamente el ejercicio de su profesión pone en riesgo su salud.

Entendiendo el Despacho que resulta contraproducente que la abogada ERIKA PAZ continúe representando en calidad de curadora ad litem los intereses de la entidad codemandada, como quiera que aquella debe velar por su buen estado de salud y el CONSORCIO MANOS AMIGAS POR COLOMBIA, requiere estar judicialmente representado, se hace necesario relevar a la abogada ERIKA PAZ de su cargo y en su lugar, para que continúe la representación el citado Consorcio, se nombra como curadora ad litem a la abogada LILIANA MARITZA SIERRA CARO, quien se localiza en Carrera 50 N. 52-126 Of. 408 Centro Comercial Palacé Junín -Medellín, teléfono 251 71 21, Cel.312 897 43 63, e-mail: liliana1599@gmail.com

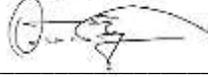
Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia de trámite y juzgamiento que se encontraba programada no pudo llevarse a cabo por el relevo de la curadora que mediante la presente providencia se efectúa, se fija como nueva fecha el 19 de mayo de 2021, a las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 76 del 23 de  
septiembre de 2020.



Secretario

Of1

**Firmado Por:**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a56ae7c10571ff9d7d6d5a2936ebe1f3587a16ce7f5ad211f78d69bb7b9fc99e**

Documento generado en 22/09/2020 12:17:06 p.m.